



RESOLUCIÓN No. 3070
(Septiembre 05 de 2016)

Por medio de la cual se adjudica parcialmente la Convocatoria Pública de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 316447 de 2016

**EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES
DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: “Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios.”

Que el 18 de agosto de 2016, la Universidad de Nariño apertura el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 316447 de 2016, con el objeto de vincular un Sociólogo y un Ingeniero Agrónomo, biólogo o profesional en áreas afines con maestría en ciencias afines y con Experiencia certificada en Fitopatología, para que desarrolle las actividades de apoyo dentro del proyecto: “Investigación Programa de Mejoramiento Genético de Uchuva (*Physalis peruviana*) en la Zona Alto Andina del Departamento de Nariño”, financiado por el SGR.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 24 de agosto de 2016 se realizó el cierre de la convocatoria, se evaluó los documentos de cada hoja de vida presentada y se procedió a publicar el 31 de agosto de 2016 los resultados definitivos del proceso en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño.

Que analizadas las hojas de vida por parte del Comité de Selección, se verificó que el único proponente para el perfil dos (2), no cumple con los requisitos de experiencia, motivo por el cual, al ser la segunda vez que se abre convocatoria para el mismo perfil, se procede a declararlo desierto.

Que una vez surtido el proceso de evaluación, el 31 de agosto de 2016, el Comité Técnico de Selección determinó los puntajes de los aspirantes, según consta en el Acta de Resultados Definitivos, la cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño.

Que en cumplimiento del cronograma previsto en los términos de referencia, no se presentaron observaciones a la publicación de resultados definitivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADJUDICAR PARCIALMENTE la Convocatoria Pública de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 316447 de 2016, de conformidad con la siguiente relación:

PERFIL	PROPONENTE	NÚMERO DE CÉDULA
Perfil 1	Gabriel Asdrubal Urbina Muñoz	12.996.703
Perfil 2	DESIERTO	59.828.868

ARTICULO 2º. El/los contrato(s) relativo(s) al presente proceso, se legalizará(n) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a esta adjudicación, para lo cual los seleccionados deberán aportar la documentación necesaria y requerida por la Universidad.

ARTICULO 3º. Autorizar la contratación directa para el perfil 02, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 4º. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a los seleccionados. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO 5º. VIPRI, Proyecto Papa, Recursos Humanos, anotarán lo de su cargo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año 2016.

PABLO SANTACRUZ GUERRERO

Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales

Proyectó: María F. Martínez S. – Abogada Dpto. Jurídico VIPRI